



Expediente: 056600637557
Radicado: RE-03663-2023
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 28/08/2023 Hora: 10:20:47 Folios: 4



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL DECALRAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución No. **R_BOSQUES-RE-00405-2021 del 28 de enero de 2021**, se otorgó un permiso de aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural por regeneración natural, al **CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021**, reconocido con NIT número **901.440.112-2**, a través de su Representante legal el señor **SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.127.069**.

Que, a través de correspondencia de salida con radicado No. **CS-03682-2021** del 04 de mayo de 2021, se autorizó el aprovechamiento de un árbol aislado ubicado en el abscisa Km 26+400 autopista Medellín – Bogotá, al **CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021**.

Que, por medio de la Resolución No. **RE-01439-2022 del 7 de abril del 2022**, se otorga un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural, al **CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021**, reconocido con NIT número **901.440.112-2**, a través de su Representante legal el señor **SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.127.069**.

Que mediante solicitud con radicado No. **CE-04591-2023 del 15 de marzo de 2023**, mediante la cual se remite el certificado de la compensación realizada del aprovechamiento de árboles aislado autorizado bajo la Resolución No. **RE-01439-2022 del 7 de abril del 2022**.

Que mediante visita técnica de control y seguimiento realizada por funcionarios de Cornare a los trámites de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, con el fin de verificar el estado actual de los mismos, autorizado mediante las resoluciones No. **R_BOSQUES-RE-00405-2021 del 28 de enero de 2021** y **Resolución No. RE-01439-2022 del 7 de abril del 2022** se generó informe técnico con radicado T-05365-2023 del 23 de agosto de 2023 en el cual se observo lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento a los trámites de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, con el fin de verificar el estado actual de los mismos, autorizado mediante las resoluciones No. R_BOSQUES-RE-00405-2021 del 28 de enero de 2021 y Resolución No. RE-01439-2022 del 7 de abril del 2022, en la cual se encontró lo siguiente:

25.1 Resolución No. **R_BOSQUES-RE-00405-2021 del 28 de enero de 2021:**



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Melastomataceae	<i>Bellucia petamnera</i>	Coronillo	3	0.0494	Tala
Sapindaceae	<i>Cupania cinérea</i>	Cadelillo	2	0.0176	Tala
Mimosaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo	2	0.0397	Tala
Melastomataceae	<i>Miconia minutiflora</i>	Tuno blanco	1	0.0458	Tala
Fabaceae	<i>Senna reticulata</i>	Majagüito	2	0.0253	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia macrophyla</i>	Siete cueros	11	0.2297	Tala
TOTAL			23	1.0074	

• Al verificar el cumplimiento de obligaciones y recomendaciones impuestas en la Resolución No. R_BOSQUES-RE-00405-2021 del 28 de enero de 2021, por medio de la cual se autorizó el permiso de aprovechamiento forestal al señor SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.069, en calidad de representante legal del El CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, con NIT. 901.440.112-2, donde se debía realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual el interesado dispuso de la alternativa "Pagos por Servicios Ambientales Comunitarios", a través del esquema BanCO2, adjuntando una constancia de pago por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA PESOS (\$1.713.040), remitido a través de la correspondencia externa con radicado No. CE-04967-2023 del 22 de marzo de 2023.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. R_BOSQUES-RE-00405-2021 del 28 de enero de 2021, se otorgó un permiso de aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural por regeneración natural, al CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, reconocido con NIT número 901.440.112-2, a través de su Representante legal el señor SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.069

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN, todo aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural por regeneración natural, que su aprovechamientos se pretenda realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberán realizar compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones 256 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente. Así pues, para la compensación, el CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, identificado con NIT 901440112-2, a través de su representante legal, el señor SEBASTIÁN HINESTROZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.069, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1: 4 en un predio de su propiedad, es decir, que para este caso, el interesado deberá realizar la siembra de noventa y dos (92) árboles, deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chingalé, Suribio, Quierbrabarrigo, Carates, Abarcos, entre otros, la altura de las plántulas deber ser de 30 cm o superior. • Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de un millón setecientos trece mil cuarenta pesos (\$1.713.040), hacia la conservación de los bosques naturales de la región <p>Cornare, por medio de la herramienta BanCO2, que equivale a sembrar 92 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co, de manera específica al log in de BanCO2, o ingresar a la página http://www.banco2.com/ para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.(...)</p>	26/07/21	X			Mediante la correspondencia externa con radicado No. CE-04967-2023 del 22 de marzo de 2023, el permisionario entregó el certificado de pagos por servicios ambientales por medio de la herramienta BanCO2.

En el lugar del aprovechamiento se apreció que los mismo fueron apeados y no se encontró residuos de los mismos allí.

El permiso contaba con un tiempo de vigencia de 2 meses.

25.2 Resolución No. RE-01439-2022 del 7 de abril del 2022:

El predio de interés del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, autorizado bajo este Acto administrativo, denominado "La Merselleza", distinguido con FMI 018-696141, se ubica en la coordenada geográfica 75°2'35.02" W y 5°59'33.09" N, en la vereda El Silencio del municipio de San Luis.

El permiso de aprovechamiento forestal por fuera de la cobertura de bosque natural, se autorizó por las siguientes especies y volúmenes (Tabla 2).

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura comercial promedio(m)	Diámetro promedio m	Cant	Volumen total(m ³)	Tipo de aprovechamiento
Hipericáceas	Vismia macrophylla	Siete cuero	6,8	0,13	6	0,188	Tala
Lecythydaceae	Cespedesia macrophylla	Pedro tomín	6,9	0,13	4	0,280	Tala
Lecythydaceae	Ochoterenae colombiana	Riñon	6,9	0,13	4	0,579	Tala
Hyeronima alchomeoides	Miconia longifoliun	Aguanoso	6,8	0,13	1	0,03	Tala
Bombacaceae	Ochroma pyramidale	Balzo	8,7	0.14	1	0,373	Tala
Hipericáceas	Vismia sp.	Carate	7	0,14	1	0,236	Tala
Meliaceae	Simarouba amara	Cedrillo	7,9	0,18	1	0,660	Tala
Euphorbiaceae	Bellucia pentamera	Coronillo	7,1	0,13	1	0,106	Tala
Euphorbiaceae	Inga acrocephala	Guamo	6,9	0,14	6	1,314	Tala
Elaeocarpaceae	Rollinia edulis	Majagua	6,6	0,14	1	0,135	Tala
Malváceas/ Grewioides	Miconia sp.	Mortiño	6,7	0,13	4	0,098	Tala
Sapotáceas	Miconia minutiflora	Niguito	7,2	0,15	3	0,161	Tala
Mimosaceae	Cecropia sp	Yarumo	6,6	0,12	3	0,567	Tala
na	Irema micrantha	Zurrumbo	7,1	0,14	4	0,301	Tala
TOTAL					40	4,93m³	

Al verificar el cumplimiento de obligaciones y recomendaciones impuestas en la Resolución No. RE01439-2022 del 7 de abril del 2022, por medio de la cual se autorizó el permiso de aprovechamiento forestal al señor SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.069, en calidad de representante legal del El CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, con NIT. 901.440.112-2, donde se debía realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual el interesado dispuso de la alternativa "Pagos por Servicios Ambientales Comunitarios", a través del esquema BanCO2, adjuntando una constancia de pago por un valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS (\$3.125.600), remitido a través de la correspondencia externa con radicado No. CE-04591-2023 del 15 de marzo de 2023.

En el lugar del aprovechamiento se apreció que los mismo fueron apeados y no se encontró residuos de los mismos allí.

El permiso contaba con un tiempo de vigencia de 6 meses.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. RE-01439-2022 del 7 de abril del 2022, se otorga un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural, al CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, reconocido con NIT número 901.440.112-2, a través de su Representante legal el señor SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.069.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Todo aprovechamiento forestal de árboles aislados que sus aprovechamientos se pretendan realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberá realizar compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones 256 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente. Así pues, para la compensación, el CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, reconocido con NIT número 901.440.112-2, a través de su Representante legal, el señor SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.127.069, en calidad de autorizado del señor GILDARDO ANTONIO LOPERA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.327.170, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:	09/03/23	X			Mediante la correspondencia externa con radicado No. CE04591-2023 del 15 de marzo de 2023, el permisionario entregó el certificado de pagos por servicios ambientales por medio de la herramienta BanCO2.

25.3 Correspondencia de salida No. CS-03682-2021 del 04 de mayo de 2021:

El predio de interés del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por urgencia manifiesta, autorizado bajo este Acto administrativo, se ubica en la abscisa Km 26+400 autopista Medellín – Bogotá, coordenada geográfica 75°10'15.4" W y 6°1'39" N, en la vereda Los Cedros del municipio de Cocorná.

El permiso de aprovechamiento forestal por fuera de la cobertura de bosque natural, se autorizó por las siguientes especies y volúmenes (Tabla 3).

No.	Nombre científico	Nombre común	Circunferencia (cm)	DAP (cm)	Altura (cm)	Volumen total comercial (m ³)
1	<i>Albizia carbonaria</i>	Pisquin	230	73.2	28.79	3.2178



El CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, con NIT. 901.440.112-2, a través de la correspondencia externa con radicado No. CE-04967-2023 del 22 de marzo de 2023, remitió el certificado de "Pagos por Servicios Ambientales Comunitarios", a través del esquema BanCO2, adjuntando una constancia de pago por un valor de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480).

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Correspondencia de salida No. CS-03682-2021 del 04 de mayo de 2021, se otorga un permiso de aprovechamiento de árboles aislados por urgencia manifiesta, al CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, reconocido con NIT número 901.440.112-2, a través de su Representante legal el señor SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.069.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>7. El titular del permiso, CONSORCIO MEGAVÍAS ANTIOQUIA 2021, tendrá las siguientes obligaciones: Para la compensación el interesado el CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, identificado con NIT número 901.440.112-2, TEL 3116628, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal de un pisquin (Albizia carbonaria), para lo cual dispone de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar cuatro (4), en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (05) años. Las especies recomendadas para la siembra son: abarco (Cariniana piriformis), perillo (Schyzolobium parahyb), majagua (Rollinia pittieri y caoba (Swietenia macrophylla), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados. • Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$74.480, a razón de 18.620 por cada árbol a sembrar), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2, que equivale a sembrar 4 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página http://www.banco2.com/ para 	26/07/2021	X			Mediante la correspondencia externa con radicado No. CE04967-2023 del 22 de marzo de 2023, el permisionario entregó el certificado de pagos por servicios ambientales por medio de la herramienta BanCO2



que realice la compensación ambiental o el Pago por los Servicios Ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles.					
---	--	--	--	--	--

25.4 Mediante la correspondencia externa con radicado No. CE-04967-2023 del 22 de marzo de 2023, el CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021 también solicitó el cierre del permiso autorizado bajo la correspondencia de salida No. CS-03735-2022 del 22 de abril de 2022, al mismo ya se le dio cierre por medio de la correspondencia de salida con radicado No. CS-00009-2023 del 02 de enero de 2021, este fue comunicado al interesado el 23 de enero del mismo año.

25.5 A través de la correspondencia de salida No. CS-02055-2022 del 04 de marzo de 2022 y la Resolución No. RE-03456-2022 del 07 de septiembre de 2022, se autorizó al CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, identificado con NIT. 901.440.112-2, el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural por tala de emergencia, ya que, presentaban problemas mecánicos o fitosanitarios, presentando riesgo para la seguridad vial, por ende, estos no requieren compensación ambiental, quedando sin obligaciones por cumplir por el permisionario.

Además se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

26.1 El CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, identificado con NIT. 901.440.112-2, a través de su representante legal el señor SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.069, dio cumplimiento a las obligaciones compensatorias dispuestas en la Resolución No. R_BOSQUES-RE-00405-2021 del 28 de enero de 2021, en la cual se autorizó un aprovechamiento forestal de 23 de árboles aislados, a través del esquema BanCO2 "Pagos por Servicios Ambientales", por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA PESOS (\$1.713.040), remitido a través de la correspondencia externa con radicado No. CE-04967-2023 del 22 de marzo de 2023.

26.2 El CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, identificado con NIT. 901.440.112-2, a través de su representante legal el señor SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.069, dio cumplimiento a las obligaciones compensatorias dispuestas en la Resolución No. RE-01439-2022 del 7 de abril del 2022, en la cual se autorizó un aprovechamiento forestal de 40 de árboles aislados, a través del esquema BanCO2 "Pagos por Servicios Ambientales", por un valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS (\$3.125.600), remitido a través de la correspondencia externa con radicado No. CE-04591-2023 del 15 de marzo de 2023.

26.3 El CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, identificado con NIT. 901.440.112-2, a través de su representante legal el señor SEBASTIAN HINESTROZA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.127.069, dio cumplimiento a las obligaciones compensatorias dispuestas en la Correspondencia de salida No. CS-03682-2021 del 04 de mayo de 2021, en la cual se autorizó un aprovechamiento forestal de 1 árbol aislado, a través del esquema BanCO2 "Pagos por Servicios Ambientales", por un valor de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$74.480), remitido a través de la correspondencia externa con radicado No. CE-04967-2023 del 22 de marzo de 2023.

26.4 A través de la correspondencia de salida No. CS-02055-2022 del 04 de marzo de 2022 y la Resolución No. RE-03456-2022 del 07 de septiembre de 2022, se autorizó al CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, identificado con NIT. 901.440.112-2, el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural por tala de emergencia, ya que, presentaban problemas mecánicos o fitosanitarios, presentando



riesgo para la seguridad vial, por ende, estos no requieren compensación ambiental, quedando sin obligaciones por cumplir por el permisionario.

26.5 Que, una vez cumplida las obligaciones compensatorias por parte del CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, es procedente el cierre de los aprovechamientos forestales de árboles aislados referenciados, toda vez que, no hay obligaciones pendientes por cumplir en virtud de dicho permiso.

26.6 Por medio de la correspondencia de salida con radicado No. CS-03735-2022 del 22 de abril de 2022, se autorizó el aprovechamiento de unos árboles al CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021, del cual también, solicitan el cierre mediante la correspondencia externa con radicado No. CE-04967-2023 del 22 de marzo de 2023, no obstante, a este ya se le dio cierre por medio de la correspondencia de salida con radicado No. CS-00009-2023 del 02 de enero de 2021 y fue comunicado al interesado el 23 de enero del mismo año.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.
(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.
(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 133-0286 del 23 de octubre de 2020

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

PRUEBAS

- Informe técnico con radicado IT-05365-2023 del 23 de agosto de 2023

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico IT-05365-2023 del 23 de agosto de 2023 se declaran cumplidas las obligaciones de las resoluciones R_BOSQUES-RE-00405-2021 del 28 de enero de 2021 y RE-01439-2022 del 7 de abril del 2022 y No. CS-03682-2021 del 04 de mayo de 2021, en la cual se autorizó un aprovechamiento forestal de 1 árbol aislado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones de las resoluciones R_BOSQUES-RE-00405-2021 del 28 de enero de 2021 y RE-01439-2022 del 7 de abril



del 2022 y No. CS-03682-2021 del 04 de mayo de 2021, en la cual se autorizó un aprovechamiento forestal de 1 árbol aislado.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR señor **JUAN JOSÉ SOGAMOSO** como director de obras del **CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021** en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **056600637557**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente, **JUAN JOSÉ SOGAMOSO** como director de obras del **CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600637557

Fecha: 26/08/2022

Proyectó: John Fredy Quintero A

Técnico: Jessika Duque

Dependencia: Regional Bosques



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare